del 216 de la Constitución de la República, inciso anali ano de la 25. del Artículo 13, así como inciso 20. del Artículo 38, párrafo final, del Decreto 1782 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Ejérformación de los

#### ACUERDA:

Artículo 10.—Conferir con fecha 15 de febrero de 1980, el Grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho respectivo, a los Gaballeros Alumnos siguientes:

- 1. Caballero Alumno, Erick Ronaldo Pérez Tobar.
- 2. Caballero Alumno, Guillermo Federico Barrientos Tobar.
- 3. Caballero Alumno, Mario René Bobadilla Ma
- rrequín. 4. Cabailero Alumno, Héctor Fernando Estrada
- Paul.
  5. Caballero Alumno, Abelino Otoniel Mérida González.

Artículo 20.—El Ministerio de la Defensa Nacional, dictará las órdenes para que sean extendidos los documentos correspondientes, y el Estado Mayor General del Ejército, efectuará las anotaciones que el caso amerita.

nes que el caso amerita.

Artícu'o 30.—El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejército.

Comuniquese.

LUCAS G.

El Ministro de la Defensa Nacional, ANIBAL GUEVARA RODRIGUEZ.

Confiérese el Despacho de Subteniente de Infante-ría, así como el Titulo de Oficial del Ejército a los Caballeros Cadetes que se indican.

Palacio Nacional: Guatemala. 12 de febrero de

El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela Politécnica ha Que la Dirección de la Escuela Politechica na informado por el conducto respectivo, que los Caballeros Cadetes Edgar Roderico Méndez Díaz y Rubén Muñoz Martínez, integrantes de la promoción No. 92, han aprobado los estudios reglamentarios en ese Centro de Educación y Formación de Oficiales. Oficiales,

## POR TANTO.

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 181, 189 inciso 40., inciso 20. del Artículo 216 de la Constitución de la República; y con fundamento en lo que establecen el inciso 20. del Artículo 13 y literal a) inciso 10. del Artículo 38, así como el inciso 10. del Artículo 95 del Decreto 1782 del Congreso de la República, Ley Constitutiva del Elército.

## ACUERDA:

Artículo 10.—Conferir con fecha 12 de enero de 1980, el Despacho de Subteniente de Infantería, así como el Título de Oficial del Ejército de Guatemala, a los Caballeros Cadetes Edgar Roderico Méndez Díaz y Rubén Muñoz Martínez.

Artículo 20.-El Ministerio de la Defensa Nacio-Articulo 20.—El Ministerio de la Delensa Nacional emitirà las órdenes que estime convenientes para extender los documentos que el caso amerita con los registros de ley; y el Estado Mayor General del Ejército hará las anotaciones correspondientes para los efectos de antigüedad y escalafón.

Artículo 30.—El presente Acuerdo entrará en vi-gor inmediatamente, debiendo ser publicado en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejér-

Comuniquese.

LUCAS G.

El Ministro de la Defensa Nacional. ANGEL ANIBAL GUEVARA R.

Confiérese el Grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería y el Despacho respectivo a los Caballeros Alumnos que se indican, egresa-dos del Instituto Adelfo V. Hall del Sur.

Palacio Nacional: Guatemala, 28 de febrero de

El Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Instituto Adolfo V. Hall del Sur, ha informado por el conducto respectivo que los Caballeros Alumnos que se citan a continuación, han realizado y aprobado satisfactoriamente los es-tudios teóricos y prácticos reglamentarios en diche Establecímiento de carácter Cívico Militar;

enery except our considerando of olumina

Que de conformidad con la ley de la materia, la formación de los Oficiales de Reserva en las Armas y Servicios, está encomendada a los Institutos Vocacionales Militares.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el articulo 181 inciso 40. del artículo 189 e inciso 20. del 216 de la Constitución de la República; inciso 25. del artículo 13, así como inciso 20. del artículo 38, párrafo final del Decreto 1782 del Congreso de la República; Ley Constitutiva del Ejército.

#### ACUERDA .

Artículo 10.—Conferir con fecha 10 de enero de 1980, el Grado de Subteniente de Reserva en el Arma de Infanteria y el Despacho respectivo, a los Caballeros Alumnos siguientes:

- Caballero Alumno José Baudilio Arizméndez Morales.
- Caballero Alumno Francisco Atiliano Castillo de León.
- Caballero Alumno Fernando Javier Catalan España. Caballero Alumno Carlos Alberto Jáuregui Ga
- licia. 5. Caballero Alumno Walter Vinicio Quevedo Me-

-El Ministerio de la Defensa Nacio-

nal, dictará las órdenes para que sean extendidos los documentos correspondientes, y el Estado Mayor General del Ejército, efectuará las anotaciones que el caso amerita.

Artículo 36.—El presente Acuerdo entrará en vi-or inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejército.

Comuniquese.

LUCAS G

El Ministro de la Defensa Nacional, ANIBAL GUEVARA RODRIGUEZ.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

Autorízase a la Municipalidad de Cuilapa, depar-tamento de Santa Rosa, para que pueda co-brar el arbitrio que se menciona.

Palacio Nacional: Guatemala, 15 de febrero de 1980.

El Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, se presentó solicitando autorización para cobrar un arbitrio por extracción de basalto escoriacio de su jurisdicción, y apareciendo que se llenaron las formalidades prescritas por el Código Municipal y que el Instituto de Fomento Municipal aconsejó que se acceda a lo pedido.

## POR TANTO.

En uso de las facultades que le confiere el inciso 4o. del artículo 189 y último párrafo del artículo 235 de la Constitución de la República,

## ACUERDA:

Artículo 1o. Autorizar a la Municipalidad de Cuilapa departamento de Santa Rosa, para que pueda cobrar el siguiente arbitrio:

## EXTRACCION DE PRODUCTOS

## Minerales

Conforme Decreto Legislativo No. 342 Código de Mineria y a lo prescrito en los Artícules 30. y 290., del Decreto 47-69 del Congreso de la República, Ley de Canteras, los que no sean titu'ares de la correspondiente licencia extendida por la Dirección General de Mineria e Hidrocarburos, pagarán el siguiente arbitrio:

Per cada metro cúbico (1 m.3) de basalto escoriacio que se obtenga en el municipio y se extraiga de la jurisdicción .....

-El presente Acuerdo surtirá sus efectos inmediatamente debiéndose publicar en el Diario Oficial y adiciona en este sentido el de fe-cha 25 de junio de 1955.

LUCAS G.

Comuniquese.

El Ministro de Gobernación, DONALDO ALVAREZ RUIZ.

Palacio Nacional: Guatemala, 15 de febrero de El Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Autorizase e la Municipalidad de Quezaltenango pa-ra que pueda cobrar los aebitrios que se men-

Que la Municipalidad de Quezaltenango se pre-sentó solicitando autorización para modificar el arsento solicitando autorización para modificar el arbitrio por almacenes de mercaderías en general que operan dentro de su jurisdicción y apareciendo que se llenaron las formalidades prescritas por el Código Municipal y que el Instituto de Fomento Municipal aconsejó que se acceda a lo pedido,

#### POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el inciso 40. del artículo 189 y último párrafo del artículo 235 de la Constitución de la República,

#### ACUERDA:

Artículo 10.-Autorizar a la expresada Municipalidad de Quezaltenango para que, en su jurisdic-ción, pueda cobrar los siguientes arbitrios:

#### **ESTABLECIMIENTOS**

#### Comerciales

cionan.

Por cada almacén de mercaderías en ge-Q15.00

Artículo 2o.—El presente Acuerdo surtirá sus efec-tos inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial, quedando modificado en este sentido el de fecha 16 de marzo de 1979.

Comuniquese.

LUCAS G.

El Ministro de Gobernación, DONALDO ALVAREZ RUIZ.

## PUBLICACIONES VARIAS

# MUNICIPALIDAD DE QUEZALTENANGO, QUEZALTENANGO

Créanse las tasas por parqueo en las áreas des-tinadas por la Municipalidad de Quezaltenango, departamento de Quezaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de la Ciudad de Quezaltenango,

## CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Acta Número Setenta y Siete, de sesión ordinaria realizada por la Ho-norable Corporación Municipal, con fecha veintisie-te de noviembre de mil novecientos setenta y nue-ve y en la que aparece el Acuerdo contenido en Punto DECIMO SEGUNDO y que copiado literal-mente dice: mente dice:

"DECIMO SEGUNDO: Asunto: La Corporación Municipal, entró a conocer oficio de fecha veintisiete de noviembre en curso, del Departamento de Municipal, entró a conocer oficio de fecha veintisiete de noviembre en curso, del Departamento de Asesoría Jurídica, por el que remite adjunto certificación del Acta Número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de los corrientes y suscrita ante Alcaldía Municipal, por medio de la cual los señores propietarios de Pick-up y camiones fleteros, manifestaron vo'untariamente sus deseos de pagar una tasa municipal por estacionamiento de vehículos asi: camiones f'eteros cuatro quetzales (Q4.00) y Pick-up fletero, tres quetzales (Q3.00), en forma mensual, a partir del primero de diciembre del presente año y conforme una tarjeta de control que determine el Reglamento de Parquímetros; y en las áreas que designe la Municipalidad, habiendo solicitado a la vez, que se reforme adecuadamente el inciso "E" del Artículo Tercero del Reglamento de Estacionamiento y Parquímetros de la Ciudad de Quezaltenango, que se refere a Parqueos Comerciales Expresos. En el sentido de que queden especificadas dichas tasas. Y habiéndose procedido a darle lectura integra al Acta Número Noventa y Siete en referencia, en la cual queda manificata la voluntad de los señores propietarios de Pick-up y camiones fleteros con estacionamiento en áreas destinadas por la Municipalidad, a efectuar el pago de las tasas referidas a partir del primero de diciembre del presente año. Por lo que el Conceio Municipal, después de haberlo considerado y discutido ampliamente; y que como consecuencia, la creación de las nuevas tasas referidas. Ileva implicita la reforma del inciso "e" del Artículo Tercero del Reglamento de Estacionamiento y Parquímetros de la Ciudad de Quezalterango adicionando las nuevas tasas, por unanimidad, ACUERDA: 10.) Dar su aprobación al Acta Número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de noviembre del presente año, suser ta ante la AlcaldracMunicipal por les propietaries de pick up y camiones fleteros con estaciomaniento en estaciudad; 20.) Crear las nuevas tasas por parque en áreas destinadas por la Municipalidad, así: Por cada vick up fletero, tres quetzales exactes (Q3.00) al mes: y por cada cam ón fletero, cuatro quetzales exactos (Q4.00) al mes, con vigencia a partir del primero de diciembre del presente año, debiéndose tener en ambos casos tarjeta de control, extendida en la forma que determina el Reglamento de Estacionamiento anteriormente referide; 30.) Se reforma el inciso "e" del Artículo Tercero, del Reg'amento de Estacionamiento y Parque fuera publicado en el Diario Oficial "El Guatemalteco", el treinta de septiembre del mismo año, adicionando la parte final de dicho inciso en la forma siguiente: "Los pick up fleteros pagarán la cantidad de tres quetzales (Q3.00) mensuales; y los camiones fleteres, pagarán cuatro quetzales (Q4.00) mensuales por concepto de tasas por parqueo en las áreas destinadas por la Municipalidad, mediante su correspindiente tarjeta de control Municipal; y 40.) Debiendo remitirse copia certificada del presente Acuardo, al Instituto de Fomento Municipal, INFOM, para que por su medio sea publicada la reforma que se menciona del referido Reg'amento. (Fs.) Lic. German Scheel Montes, Alcalde Municipal, Víctor Manuel Cano R., Secretario, Sel'os".

Y para remitir al Instituto de Fomento Municipali INFOM, se exo de la presente certificación en una hoja de papel membretado de la Municipali-

rio. Sel'os".

Y para remitir al Instituto de Fomento Municipal INFOM, se exp'de la presente certificación en una hoja de papel membretado de la Municipalidad, debidamente confrontada, en la Culad de Queza'tenango, a los tres d'as del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Víctor Manuel Cano R., Secretario Municipal. Visto Euroc. Lic. German Scheel Montes. A'calde Municipal. Confrontaron: FIRMAS ILEGIBLES.

259041-6-marzo

trett 3

# **ANUNCIOS VARIOS**

## MATRIMONIOS

A este Despacho se presentaron los señores Carlos Mario Bran (sin otro apellido) y Migdalia Julieta López García, el primero de nacionalidad salvadoreña y la segunda guatemalteca, para que se les autorice su matrimento civil. El varón es originario de Concepción, Batres, Usulután, San Salvador. Para los efectos legales se hace la presente publicación, en el municipio de Poptún, departamento de Petén, a veintícinco de enero de mil novecientos ochenta. — Br. HECTOR ABEL VELAS-QUEZ ALARCON, secretario municipal.

259077—28—Feb.—6—13—Marzo—\*—

Han requerido mis servicios profesionales, para contraer matrimonio civil, Mario Rolando Paiz — finico apellido—, guatemalteco, y Patricia Dianne Craft, estadounidense. Quien sepa de algún impedimento deberá denunciarlo en mi oficina de 12 calle 3-36, zona 1.

Guatemala, 14 de febrero de 1980. — Lic. HUGO CESAR MORALES Y MORALES, abogado y notario. 258702—21—22—Feb.—6—Marzo -- ×-

Alberto Engler Montesi (hondureño) y Zoila del Carmen Cáceres (un apellido-salvadoreña), han re-querido mis servicios notariales para contraer ma-trimonio civil en la 10a. calle 9-50, zona 1 de esta

Para les efectos legales se hace la presente publicación. — Guatemala, 22 de febrero de 1980. — CARMEN YOLANDA CHAVARRIA DE PONCE, abogada y notaria.

259046-28-Feb.-6-13-Marzo

Frank William Farrow, canadiense, e Ileana de Jesús María del Rosario Flores Tercero, nicara-güense, han requerido mis servicios notariales para

que autorice su matrimonio civil.

Y a efecto de que quien sepa de algún impedimento legal lo haga saber al infrascrito notario, se hace esta publicación. — Guatemala, 14 de febrero de 1980. — Lic. FREDY ALBERTO DE LEON, abogado y notario.

259059—28—Feb.—6—13—Marzo

Efrain Durón López, salvadoreño, y María Mag-dalena Salvatierra Lemus, guatemalteca, han so-licitado a ester Despacho, contraer matrimonio. Pa-ra los efectos legales se hace la presente publi-cación. Municipalidad de Guatemala. Guatemala. 27 de febrero de 1980. — ANGEL MERIDA, Oficial Mayor.

María del Carmen de Jesús Escobar Sarti, de nacionalidad guatamalteca, y William George Karam Zarruk, de nacionalidad nicaragüense, han requerido mis servicios para contraer matrimonio ci-

vil. Se emplaza a quien sepa de algún impedimento legal para que lo denuncie en mi oficina profesional situada en la 7a. avenida 6.53, zona 4, Edificio El Triángulo, 80 p. so.

Guatemala, 21 de febrero de 1980. — GUSTAVO ADOLFO BARRIOS ENRIQUEZ, abogado y notario.

259079—23—Feb.—6—13—Marzo

Denise Fernández Gómez, guatemalteca, y José Omar Alfredo Jiménez Salamanca, col mbiano, han -×requerido mis servicios, para que autorice su ma-

trimonio civil. Y para los efectos de ley se hace la presente publicación. — Guatemala, 22 de febrero de 1980. — CARLOS RAMIRO REYES LEAL, abogado y

267633-6-7-10-Marzo

Rosa Velasco Vides, salvadoreña, y Melvi Izauro Pereira Ruano, guatemalteco, han solicitado mis oficios notariales para que autorice su matrimenio civil. Emplazo a quienes conozcan algún impedimento para el mismo a comunicármelo.

Zacapa, 28 de febrero de 1980. — Lic. ALFONSO CASTILLO RAMIREZ, abogado y netario.

267687—6—13—20—Marzo

Wilfredo Sánchez Hernández, hondureño, y Adalina Juárez Marroquín, guatemalteca, solicitan les autorice su matrimonio civil.
Santa Lucía Cotzumalguapa, 28 de febrero de 1980. — Lic. TERESO ANIBAL RODRIGUEZ GARCIA, abogado y notario.

Ante el alcalde municipal de la ciudad de Quezaltenango, se han presentado solicitando contraer matrimonio cívil, Servio Tulio Torres Rodríguez, nicaragüense, y Rosa María Pérez Rodas, guatemalteca. Y para los efectos legales correspondientes se emplaza a quienes sepan de algún impedimento para que lo denuncie ante el funcionario respectivo. respectivo.

espectivo. Secretaría Municipal: Quezaltenango, primero de Municipal: Quezaltenango, primero de Secretaría mil povecientos ochenta. — VICTOR marzo de mil novecientos ochenta, — VICTOR MANUEL CANO REYES, secretario municipal. 267633—6—13—20—Marzo

## LINEA DE TRANSPORTE

## MINISTERIO DE ECONOMIA (Dirección General de Transportes),

(Dirección General de Transportes).

Bernarda Gómez Reyes, guatemalteca, con residencia en Palencia, municipio de la Ciudad Capital de Guatemala, se presentó solicitando conforme los artículos 11 y 13 del Reglamento de Transportes, línea nueva para operar en la ruta de aldea El Hatillo, municipio de Palencia a esta Ciudad Capital de Guatemala, y viceversa, vía aldea Sansur, Plan Grande y Palencia. Servicio diario con un vehículo, con horarios y tarifas siguientes: Salir de El Hatillo a las 03:00 horas y de Guatemala, a las 11:15 horas; de aldea El Hatillo a Sansur, Q0.30, a Plan Grande Q0.60; a Palencia Q0.80; a Guatemala Q1.50, pasaje por persona. Empleando dos laborantes iniciando sus actividades inmediatamente después de obtenida la licencia.

Y para los efectos legales consiguientes, se hace la presente publicación. Guatemala, 13 de febrero de 1980. Of. 10. Exp. 2299. — LUIS HAROLDO DE LA ROCA LAM, Secretario General. Dirección General de Transporte.

## SOLICITUD DE NACIONALIDAD

La señora María Nigrín de Mizrahí, de nacionalidad turca, solicita la nacionalidad guatema teca.

A la Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito la Señora Maria Nigrin de Mizrahi, de nacionalidad Turca, vecina de esta ciudad con domicilio en la Avenida Las Américas 20-60, zona 13, quien se identifica con cédula de vecindad números A1 de orden y 43,023 de registro, extendida en la Municipalidad de Guatemala, solicitando que previos los trámites de ley se le conceda la nacionalidad guatemalteca. Propuso la información testimonial de los Señores David Galimidi Algase y Marcos A'talef Ballesteros, quienes declararon Tavorablemente. Se encuentra inscrita en la Partida No. 2920, folio 2920, del Libro de Registro de Extranjeros No. 00030 de Guatemala: y señaló para recibir notificaciones la Oficina 412 del 40. nivel del Edificio Torre Profesional, situado en la 6a. avenida 0 60, zona 4.

Y para los efectos de ley, se hace la presente publicación. Secretaría de la Gobernación del Departamento, Guatemala, primero de febrero de mil novecientos ochenta. — LUIS E. REINA SACHER, Secretario de la Gobernación Departamental de Guatemala.

Guatemala.

257899-6-20-Febrero-6-Marzo

# CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura No. 163 de fecha 4 de d'ciembre de 1979, autorizada en esta ciudad por el notario Audelino Maroquin Zelada, inscribe provisionalmente bajo el No. 7441, folio 61 del libro 42 de sociedades mercantiles, la sociedad cuya razón social es "Recinos Mazariegos y Companía Limitada" y denominación "El Mundo de Carlo Recci. Socios: Carlos Leonidas Recincs García y Rubén Mazariegos Pineda. Domicilio: Departamento de Guatemala. Objeto: Compra y venta de toda clase de artículos de cuero y mercaderías en general, exportación e importación de los mismos. Plazo: Indefinido. Capital social: Q5,900.00. Administración: Corresponderá a Carlos Leonidas Recincs García, así como también la representación legal de la sociedad.

Para los efectos legales consiguientes se hace la presente publicación. — Guatimala, 15 de feb ero de 1980. — Lic. ALVARO SOLORZANO BARRIENTOS, Registrador Mercantil General de República, quetinto

267673-5-20-Marzo-7-Abril

## -\*-

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura No. 61 de fecha 3 de julio de 1979. autorizada en esta ciudad por el notario Marco Tulio Mej a Monterroso, inscribe provisionalmente bajo el No. 7423, folio 42 del libro 42 de sociedades mercantiles, la sociedad cuya razón social es "Julio Roberto Arango González y Compañía Limitada". Socios: Julio Roberto Arango González y Elsa Lucía Figueroa Valenzuela de Arango. Demicilio: Municipio de Guatemala. Objete: Venta de productos farmacéuticos y medicinas, así como el cobro de cuentas y en general cualquier actividad que esté dentro del comercio lícito. Plazo: Indefinido. Capital social: Q1,000.00. Administración: Corresponderá a ambos socios, así como también la representación legal de la sociedad. En escritura No. 50 de fecha 29 de octubre de 1979, autorizada en esta ciudad por el notario Edgar Godoy Arévalo, se modifica la escritura constitutiva con relación a lo siguiente: La razón social será: "Julio Roberto Arango González y Compañía Limitada", "de nombre comercial "Aranfi".

Para los efectos legales consiguientes se hace la presente publicación.

Para los efectos legales consiguientes se hace la presente publicación. — Guatemala, 13 de febrero de 1980. — Lic. CARLOS ENRIQUE FAGIANI TO-RRES, Registrador Mercantil General de la República vonq ed no ni . 267090 - 5-20 Marzo 7 Abril blica.

-\*-

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura No. 73 de fecha 26 de diciembre de 1979, autorizada en esta ciudad ante el notario Juan Reberto Abularach Corzo, inscribe provisionalmente bajo No. 7409, folio 25, libro 42, expediente 101223 de sociedades mercantiles, la entidad cuya razón social es "Al Sayyar y Davis, Compañía Limitada", de nembre comercial "Servicios de Construcción y Comerciales de Guatemala, Ltda." o SERCOGUA, LTDA. Socios: Fleyd Millard Davis Pereira e Ibrahim Saleh Alsayyar. Domicilio: Ciudad de Guatemala. Objeto: Deceración, planificación, diseño y construcción, la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras y otros, Plazo: Indefinido. Capital social: Q5,000.00. La administración, representación legal y el uso de la razón social, corresponden al socio Floyd Millard Davis Pereira. El Registro Mercantil con base en el testimonio

Para los efectos legales se hace la presente publicación. — Guatemala, 7 de febrero de 1980. — Lic. ALVARO SOLORZANO BARRIENTOS, Registrador Mercantil General de la República, sustituto

267680-6-20-Marzo-7-Abril

El Registro Mercantil con base en el testimonio de la escritura número 6 de fecha 28 de enero de 1980, autorizada en esta ciudad ante la notaria Olga Hortensia Molina Obregón de Lemus, inscribe provisionalmente bajo número de registro 7406, folio 18, libro 42, expediente 101248 de socielades mercantiles, la entidad denominada: "Fábrica de Ropa Centroamericana, Sociedad Anónima". Domicilio: Munic pio de San Pedro Sacatepéquez, de partamento de San Marcos. Objeto: La fabricación de vestuario y artículos para el hogar en general y su comercialización así como la representación de entidades nacionales o extrahjeras; y otass. Plazo: Indefinido. Capital social antorizado, suscrito y pagado: Q10,000.00 dividido y representado por 10 acciones comunes y al portador del valor de Q1,000.00 cada una. Organos de Administración. Junta Directiva. Representación Legal: El Presidente. Organos de Vigilancia: Auditoría Externa.

dente. Organos de Vignancia: race la presente publicación. Guatemala, 7 de febrero de 1980. — Lic. ALVARO SOLORZANO BARRIENTOS, Registra dor Mercantil General de la República, sustituto. 267614—6—20—Feb.—7—Marzo